

Tema 10

El reinado de Isabel II (1833 – 1868)

Texto 10. Normas desamortizadoras de Mendizábal (*Gaceta de Madrid*, 21 de febrero de 1836)

Atendiendo a la necesidad y la conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces que han venido a ser propiedad de la Nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas que no podrían conseguirse por entero en su actual estado [...] conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de mi excelsa hija la reina Doña Isabel, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubieran pertenecido a las comunidades y corporaciones extinguidas, y las demás que han sido adjudicadas a la Nación por cualquier título o motivo, y también todos los que en adelante lo fuesen desde el acto de su adjudicación.

Art. 2. Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes, o para honrar la memoria de hazañas nacionales. El mismo gobierno publicará la lista de los edificios que con este objeto deben quedar excluidos de la venta pública.

Art. 3. Se formará un reglamento sobre el modo de proceder a la venta de estos bienes, manteniendo en cuanto fuese conveniente y adaptable a las circunstancias actuales el que decretaron las Cortes en 3 de septiembre de 1820, y añadiendo las reglas oportunas para la ejecución de las medidas siguientes [...].

Ley de Desamortización de Madoz (1/5/1855)

Ley declarando en estado de venta todos los precios rústicos y urbanos, censos y foros, pertenecientes al Estado, al Clero, etc., y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas. Doña Isabel II, por la Gracia de Dios y la Constitución, reina de las Españas, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

1. Se declara en estado de venta, con arreglo a las prescripciones de la presente Ley, y sin perjuicio de las cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los precios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes: Al Estado, al Clero, a las Órdenes Militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén; a Cofradías, obras pías y santuarios, al secuestro del ex infante don Carlos, a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia, a la instrucción pública, y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores [...].

Cuestiones

- 10.1. La Reforma Agraria Liberal.
- 10.2. Las Guerras Carlistas
- 10.3. Moderados, progresistas y la Unión Liberal
- 10.4. El papel del ejército en la vida política española del S. XIX
- 10.5. Constitucionalismo en la época de Isabel II
- 10.6. La economía del siglo XIX

GLOSARIO

ISABEL II (1830-1904). Reina de España desde 1833, hija de Fernando VII. Como al morir su padre solo tenía 3 años, se encargó de la Regencia primero su madre, María Cristina de Borbón, y luego el general Espartero. Su nacimiento provocó problemas dinásticos, al disputarle el Trono su tío Carlos María Isidro de Borbón, que entendía que las mujeres no podían reinar. En 1843 fue declarada mayor de edad y comenzó su reinado. Mostró siempre predilección por el Partido Moderado, lo que le granjeó la antipatía de otras fuerzas políticas. En 1868 fue derrocada del Trono y tuvo que exiliarse a Francia, donde murió después de haber cedido los derechos a su hijo el príncipe Alfonso.

CARLOS MARÍA ISIDRO DE BORBÓN (1788-1855). Hijo de Carlos IV y hermano de Fernando VII. Como éste no tuvo hijos en sus tres primeros matrimonios, Carlos comenzó a postularse como heredero apoyado por las fuerzas más tradicionales del Antiguo Régimen. El nacimiento, del cuarto matrimonio del Rey, de la princesa Isabel en 1830 planteó una delicada cuestión. Porque la tradición dinástica introducida por los Borbones en España excluía a las mujeres del Trono. Una norma de 1789 había anulado esta práctica, pero no había sido puesta en vigor. De esta forma al morir Fernando VII, Carlos reclamó la Corona, nominándose Carlos V. Sus partidarios, absolutistas, se levantaron en armas y comenzó la I Guerra carlista. Al finalizar ésta se exilió en Francia y en 1845 entregó sus derechos al Trono a su hijo el Conde de Montemolín, llamado Carlos VI.

CARLISMO. Los carlistas eran originariamente los partidarios del acceso al Trono de Carlos María Isidro de Borbón, hermano de Fernando VII. Su ideario, defendido con las armas en varias guerras, fue cambiando con el tiempo pero siempre se movió en el contexto del pensamiento más tradicional. En su primera fase los carlistas defendían el mantenimiento del poder absoluto de los reyes. Debido al apoyo logrado en las provincias vascongadas durante la I Guerra carlista (1833-1840) el carlismo se hizo foralista, defensor de los fueros. Más tarde, a partir de 1868, la defensa del catolicismo, que algunos veían en peligro por el amplio clima de libertades, se convirtió en el factor de arrastre sobre todo durante la última guerra carlista (1872-1876). En definitiva, el carlismo fue siempre un movimiento contrarrevolucionario y ultraconservador.

ESPARTERO, BALDOMERO (1793-1879). Militar y político español. De ideas liberales progresistas, luchó contra los absolutistas en la primera guerra carlista. Fomentó hábilmente las divisiones entre los mandos carlistas y atrajo a Rafael Maroto hacia las conversaciones de paz que terminaron con el Convenio de Vergara (31 de julio de 1839), que puso fin a la guerra. Este éxito político le encumbró (siendo de origen humilde recibió varios títulos nobiliarios: Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria) y fue nombrado Regente del Reino en la minoría de Isabel II (1840-1843). Atacado por los moderados, debió exiliarse a Inglaterra. Presidente del gobierno en varias ocasiones (1837; 1840-1841; 1854-1856), alcanzó tal popularidad que en 1869 se le llegó a ofrecer la Corona de España.

CONVENIO DE VERGARA. También conocido como Abrazo de Vergara, fue el tratado firmado en esta localidad guipuzcoana entre el general Espartero, jefe de las tropas liberales, y el general Maroto, jefe de las fuerzas carlistas el 31 de agosto de 1839. Puso fin a la Primera Guerra Carlista en el Norte, aunque no fue aceptado por el pretendiente Carlos María Isidro y los combates continuaron en zonas del Levante (Maestrazgo). El acuerdo dejaba abierta la cuestión de los Fueros vascongados y preveía la incorporación de los militares carlistas al Ejército de Isabel II.

ESTATUTO REAL. Documento constitucional (carta otorgada) de 1834, obra de Martínez de la Rosa. Con él la regente M^a Cristina inició la salida del absolutismo, para gobernar con unas Cortes que diesen satisfacción a los liberales más moderados. En realidad se trataba simplemente de una convocatoria de Cortes en la que simultáneamente se organizaban dos Cámaras (Estamento de los Próceres y Estamento de los Procuradores) con escasa representatividad y poca capacidad política. El sistema establecido en el Estatuto no satisfizo a los liberales más convencidos aunque ayudó a aclimatar el sistema parlamentario en España.

CONSTITUCIÓN DE 1837. La primera Constitución española que introdujo el bicameralismo (Congreso de Diputados y Senado), fruto de una transacción entre moderados y progresistas. Basaba la representación en el sufragio CENSITARIO y estableció la financiación de la Iglesia por el Estado, ya que se le habían nacionalizado sus bienes en la desamortización. El Rey tenía todavía amplios poderes.

SUFRAGIO CENSITARIO. Este tipo de sufragio, característico de los primeros momentos del régimen liberal, significaba que solo tenían derecho de voto los varones que disponían de un determinado nivel de riqueza. Para determinar éste se recurría a un indicador como era la cuota de contribución (censo) que pagaba por su patrimonio (territorial) o por el desarrollo de otra actividad productiva (industrial). Apareció por primera vez en España en 1834 y en diversos grados se mantuvo hasta 1890.

CONSTITUCIÓN DE 1845. Expresión del moderantismo, diseñaba un modelo oligárquico y muy conservador. Concedía un gran poder al Rey que controlaba una de las Cámaras, el Senado designado directamente por el monarca. Negaba la soberanía nacional y establecía un estado confesional, con la Religión Católica como religión del Estado.

DESAMORTIZACIÓN. Concepto jurídico que significa que un conjunto de bienes dejan de estar amortizados y pasan a propiedad libre (se pueden comprar y vender) y privada. La desamortización fue uno de los procesos que formaron parte de la Reforma Agraria Liberal durante el siglo XIX y permitió que los bienes, rústicos y urbanos, de la Iglesia y de los municipios fueran privatizados mediante su venta en pública subasta.

MAYORAZGO. Institución jurídica creada en la Edad Media en la Corona de Castilla como mecanismo para mantener la preeminencia social y económica de la nobleza. Era la fórmula más característica de propiedad vinculada. Los bienes que formaban el mayorazgo constituían una unidad y no podían dividirse ni venderse, pasando íntegramente a manos de un único heredero, que de esta forma veía garantizada su estabilidad patrimonial. Como resultaba incompatible con la idea de un mercado libre, los liberales decidieron abolirlo en 1820, cosa que lograron definitivamente en 1836, aunque establecieron dos etapas en la enajenación de los bienes.

ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, JUAN (1790-1853). Comerciante gaditano de ideas liberales. Colaboró con Riego en su pronunciamiento. Muy comprometido con el liberalismo exaltado y progresista, en 1823 debió exiliarse. Tras la muerte de Fernando VII regresó a España en 1835 fue nombrado por la Regente María Cristina Presidente del Gobierno. Procedió a la desamortización de los bienes del clero regular, a fin de mejorar la situación de la Hacienda para financiar la guerra contra los carlistas. Dimitió y en 1836 fue Ministro de Hacienda, iniciando la desamortización de los bienes del clero secular. Volvería a ser brevemente Ministro de Hacienda en 1843, pero a la caída de Espartero debió exiliarse de nuevo.

MADOZ IBÁÑEZ, PASCUAL (1806-1870). Político y escritor. Desde muy joven militó en el liberalismo progresista, lo que llevaría al exilio tras la vuelta del absolutismo de Fernando VII. Tras ocupar diversos cargos públicos, en 1855 fue nombrado Ministro de Hacienda y ese mismo año hizo promulgar la Ley General de Desamortización que ponía a la venta los bienes de los municipios y los de la Iglesia que quedaban por vender. Fue autor de un monumental Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar de 16 volúmenes (1845-1850), obra fundamental para el conocimiento de la España de la época.

MANIFIESTO DE MANZANARES. La revolución de 1854, encabezada por un grupo de militares, se encontró en un callejón sin salida por la resistencia del Gobierno. Entonces, para animar a la participación de las masas, se redactó el Manifiesto de Manzanares, que recogía diversas reivindicaciones del partido progresista: ampliación del derecho de sufragio, cambio de la ley de imprenta, eliminación del impuesto de los consumos, restauración de la Milicia Nacional, fin de la corrupción de la camarilla palaciega, etc. Este manifiesto animó los levantamientos populares en las ciudades que lograron derribar al Gobierno y hacer triunfar la revolución.

O'DONNELL JORRIS, LEOPOLDO. Político y Militar español, presidente de gobierno (1856;1858-1863;1865-1866). La mayoría de sus grados y títulos los recibió por méritos de guerra: dirigió el pronunciamiento de Vicálvaro de 1854. Durante el Bienio Progresista compartió el poder con Espartero con cuyas ideas no coincidía. Creó su propio partido, la Unión Liberal, en el que participaron moderados y progresistas. A partir de 1856 y hasta su muerte, se alternó con Narváez en la presidencia del gobierno y en el Ministerio de la Guerra.

NARVÁEZ, RAMÓN MARÍA(1800-1868). Político y militar español, presidente del gobierno en repetidas ocasiones desde 1844 hasta 1866, representante del partido moderado y una de las figuras clave durante el reinado de Isabel II. Murió en mayo de 1868, en Madrid. Su desaparición privaba al partido moderado de su hombre fuerte y a la reina de su principal valedor. Unos meses después, la denominada Revolución de 1868, articulada por progresistas y demócratas provocaría la caída de Isabel II.

BRAVO MURILLO, Juan (1803-1873). Político español, nacido en Fregenal de la Sierra (Badajoz). Abogado, desempeñó diversos cargos judiciales y se inició en la vida política en las filas del partido moderado como Diputado a Cortes en 1837. Conspiró contra Espartero, por lo que debió huir a Francia en 1843. Vuelto a España, alcanzó un gran protagonismo político durante la década moderada. Fue Ministro de Gracia y Justicia en 1847 y de Hacienda en 1849. En 1851 fue nombrado Presidente del Gobierno. Defensor del liberalismo doctrinario, en llegó a proponer un cambio constitucional en sentido autoritario lo que supuso su caída del poder en 1852. Reformó la Deuda Pública y firmó el concordato con la Santa Sede. En 1854 con la vuelta de Espartero al poder debió exiliarse de nuevo a Francia.

DONOSO CORTES, JUAN (1809-1853). Político y pensador nacido en la localidad pacense de Valle de la Serena. Destacado escritor, que se movió en las filas del pensamiento conservador tradicional, fue diputado a Cortes y embajador. Partidario de Isabel II, fue secretario de su madre, a la que acompañó al exilio en 1840. Los sucesos revolucionarios de 1868, que vivió en Berlín, le impresionaron mucho y le llevaron a fortalecer su catolicismo. En 1851 publicó Ensayo sobre el Catolicismo, el Liberalismo y el Socialismo.

10.0. Introducción

El **Antiguo Régimen** se desmoronó definitivamente en España a finales del reinado de Fernando VII. **Tres acontecimientos** complementarios configuran este nuevo periodo histórico:

1. Guerra Civil carlista.
2. Construcción del Estado Liberal.
3. Reforma Agraria Liberal.

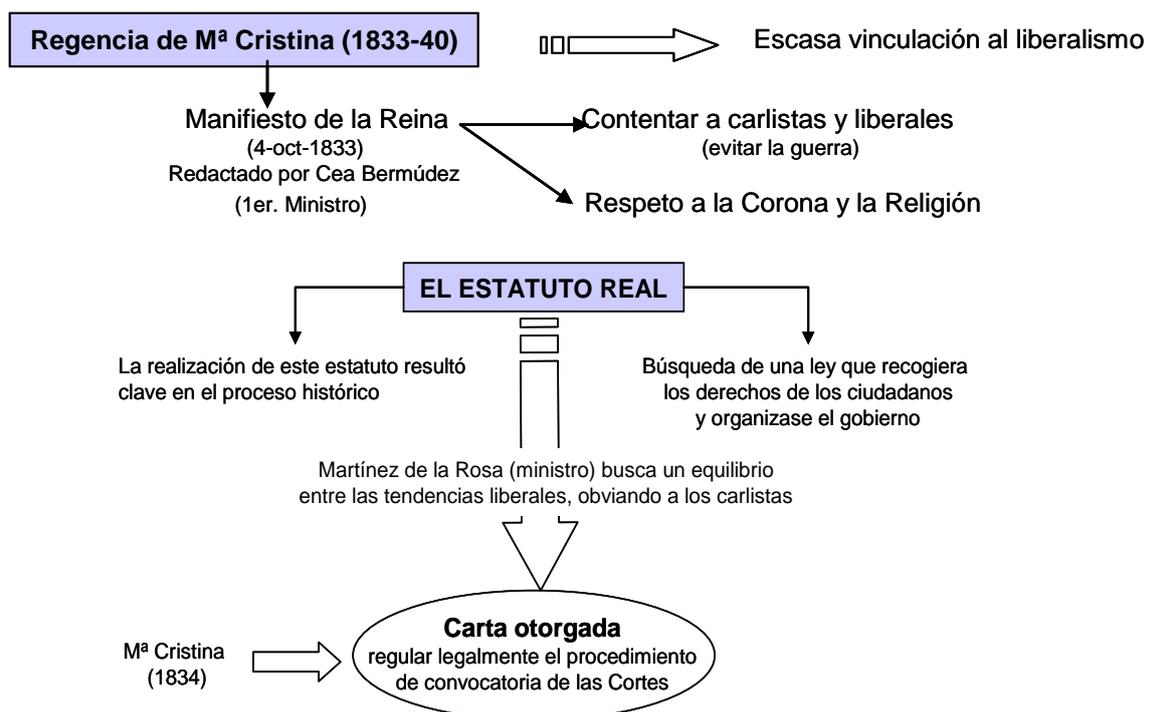
Los **rasgos fundamentales** de este período fueron:

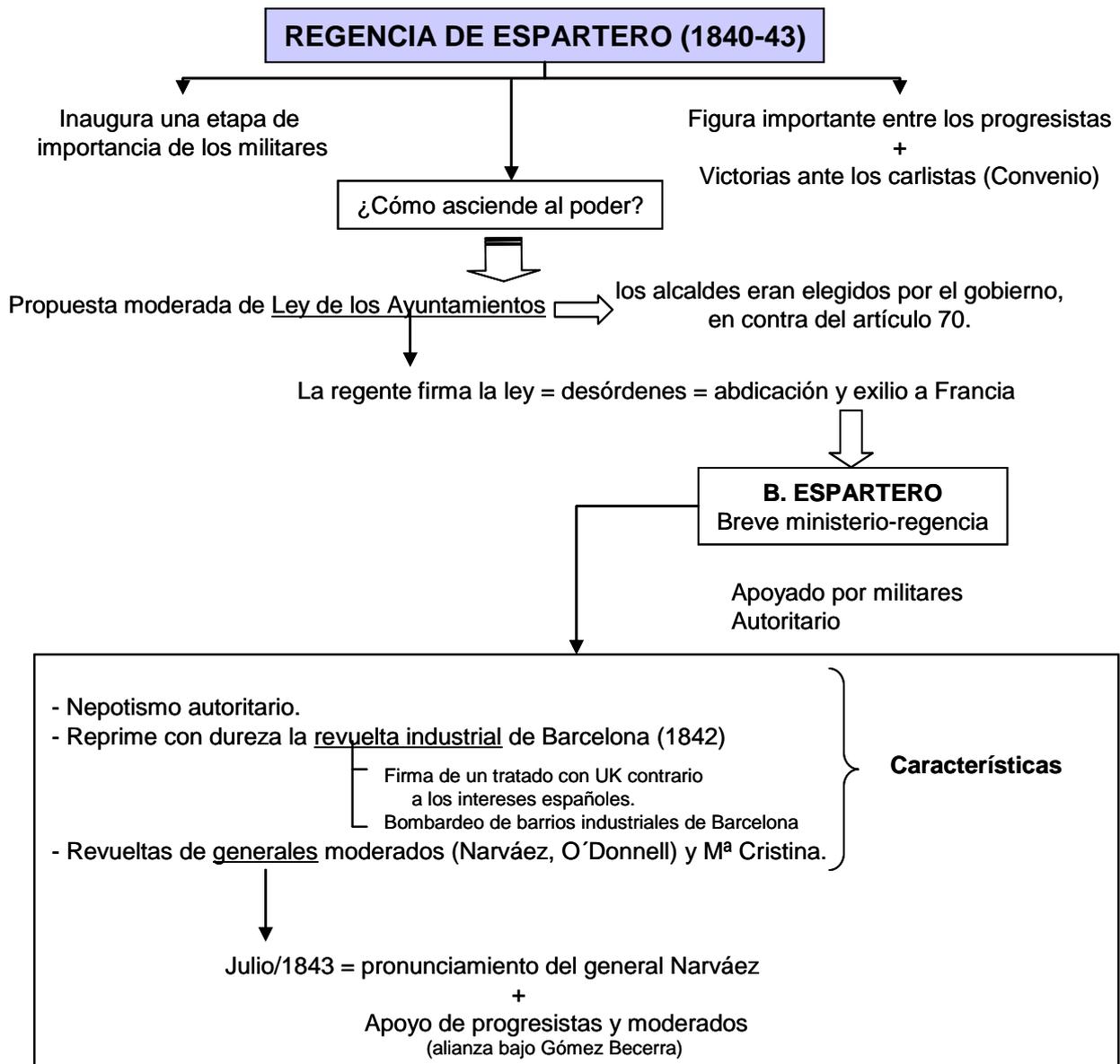
1. **Sociedad articulada en torno a la tierra**, con la agricultura y ganadería como actividades económicas esenciales. España no conoció el desarrollo industrial como el que siguieron otros países del norte de Europa, alejándola de los progresos económicos del siglo XIX.
2. En cuanto a la **población**, en España pervivían altas tasas de natalidad y de mortalidad, resultado de las pésimas condiciones higiénico – sanitarias y de la baja productividad agrícola.
3. Bajo el reinado de Isabel II, **cristalizó la sociedad burguesa** y se consolidaron unos grupos dominantes en los que se fundían la nobleza con la burguesía emergente, ambas con un claro dominio de la tierra.
4. La **Corona** intervino de forma constante en la política, sobre todo, a favor del partido moderado.
5. El **protagonismo de la figura del militar** en la vida política fue un rasgo común, tanto en las etapas moderadas como en las progresistas, a partir de la Guerra de la Independencia. Podemos explicar su participación por: la debilidad de los partidos políticos y de líderes carismáticos y la convicción general de que un militar podría defender mejor los intereses de la nación.

Podíamos dividir el reinado de Isabel II en varias **etapas** (ver eje cronológico):

1. Regencia de **María Cristina** (1833 – 1840)
2. Regencia de **Espartero** (1840 – 1843)
3. Reinado de **Isabel II** (1843 – 1868).
 - a. Década Moderada (1844 – 1854)
 - b. Bienio Progresista (1854 – 1856)
 - c. Unión Liberal (1856 – 1868)

Para situarnos en el tiempo histórico, debemos establecer un **breve resumen** de cada uno de los dos primeros períodos:





10.1. La Reforma Agraria Liberal

Evolución del concepto de propiedad

La revolución liberal-burguesa, como proceso transformador de la realidad del Antiguo Régimen, heredera del pensamiento ilustrado, implicó también transformaciones socioeconómicas, que supusieron la desregulación de la vida productiva del Antiguo Régimen, encorsetada por los gremios, la diversidad de impuestos señoriales y la rigidez del mercado de la tierra.

La propiedad de la tierra en el Antiguo Régimen era colectiva, ya que la mayor parte de la propiedad estaba vinculada y amortizada en manos de instituciones religiosas y civiles. La burguesía, que consideraba la propiedad como uno de los derechos naturales del ser humano, intentó acabar con esas ataduras.

La acción legislativa se encaminó a romper esas ataduras que vinculaban a la propiedad y, por tanto, la hacían imperfecta. Los propietarios debían ser personas físicas que pudiesen disponer libremente de sus bienes para usarlos sin limitación legal, y poder transmitirlos después de su muerte. Se perdía, pues, el concepto de mayorazgo, lo que hacía que muchas tierras pudiesen ser repartidas o vendidas.

Disolución del régimen señorial

Privar a los estamentos privilegiados del poder que tenían sobre extensos territorios y poblaciones. En el Antiguo Régimen existían diversos derechos señoriales: el de **jurisdicción**, autorizaba a administrar y ejercer el poder judicial; el de **señorío**, por el que percibían prestaciones o rentas señoriales (caza, pesca, molinos, almazaras, etc.); derecho de **propiedad**, con el que obtenían rentas por la cesión de tierras.

Los problemas venían de la confusión existente entre señoríos jurisdiccionales (no se reconocía el derecho de propiedad) y los patrimoniales (solariegos y territoriales), lo que favorecía a la nobleza al ser diferente el trato que la legislación liberal reservó a ambos derechos.

La abolición de los señoríos era necesaria por dos motivos: por el económico (redefinir el concepto de propiedad liberal) y por el político (incompatibilidad entre soberanía nacional y jurisdicción señorial).

Desvinculación de mayorazgos

Las propiedades que permanecían vinculadas a las familias nobiliarias mediante la institución del mayorazgo no podían ser vendidas, total o parcialmente, ni hipotecadas. Urgía eliminar esas limitaciones jurídicas para que sus propietarios pudieran contar con dinero en efectivo.

La Ley del 11 de octubre de 1820, eliminaba todo tipo de vinculación de carácter familiar: los mayorazgos. Fernando VII la anula, aunque queda establecida definitivamente por el Decreto de 30 de agosto de 1836.

Estas leyes permitían la movilización del mercado de la tierra, hasta entonces inexistente.

Libertad de explotación

En el sistema de propiedad de la tierra en el Antiguo Régimen, el propietario no disfrutaba de la libertad necesaria para explotar sus fincas por existir condicionantes que impedían el cerramiento de tierras, determinaban su dedicación y limitaban la posibilidad de su arrendamiento. Convivían prácticas colectivas, derechos adquiridos, juros y censos, enfiteusis, privilegios de la ganadería y todo tipo de tasas y limitaciones de uso.

Las Cortes de Cádiz promulgaron el Decreto de 8 de junio de 1813, que establecía la libertad de cerramientos, explotación y comercialización.

Primeros intentos desamortizadores

Se desarrolló en varias fases:

1. **Carlos III (Olavide, Campomanes, Jovellanos):** Se consideraban a los bienes de manos muertas, uno de los obstáculos más graves para el desarrollo de España (fisiócratas). Se intentaron poner en venta bienes del clero (imposible por no llegar a un acuerdo con Roma), y bienes municipales. No surtió los efectos deseados y se derogó.
2. **Carlos IV (1798-1808; Godoy):** Para poner freno a los problemas de Hacienda (conexión constante en toda la centuria). Se promulgaron tres Reales Órdenes por las que se vendían bienes de la Iglesia (colegios mayores, hospitales, hospicios, cofradías...). El proceso era el siguiente: expropiación, tasación y subasta pública.
3. **Cortes de Cádiz (1812):** Desamortización de los bienes confiscados a los afrancesados y a los jesuitas. Serán las precursoras del modelo fiscal vigente en todo el siglo.
4. **Trienio Constitucional (1820-1823):** Inspiradas en la legislación de las Cortes de Cádiz, al poner en venta los bienes de los monasterios y conventos arruinados por la guerra. Se admitía el pago en vales. El Decreto de 29 de junio de 1821 redujo a la mitad el diezmo eclesiástico.

Desamortización en el periodo isabelino

La desamortización, primero de los bienes eclesiásticos y luego de los pueblos, fue la medida práctica de mayor trascendencia tomada por los gobiernos liberales, y se desarrolló durante todo el siglo XIX, entrando incluso en el siglo XX.

El hecho de desamortizar tales bienes suponía dos momentos bien diferenciados: primero, la incautación por parte del Estado de esos bienes, por lo que dejaban de ser de manos muertas (dejaban de estar fuera del mercado libre); y segundo, su puesta en venta, mediante pública subasta.

El proceso desamortizador (desde Carlos III hasta 1924) significó un cambio en el sistema de la propiedad de la tierra, que afectó al 39% de la superficie nacional (casi 20 millones de hectáreas). También contribuyó a la transformación de la sociedad estamental en burguesa y consolidó la alianza entre la ascendente burguesía y la nobleza terrateniente. Con los fondos obtenidos se financió la guerra civil y se pagaron obras de infraestructura esenciales (ferrocarril)

1. Desamortización eclesiástica.

Desde la muerte de Fernando VII se desarrolló una fértil legislación desamortizadora. La que afectó a la Iglesia se desarrolló en dos etapas: la del clero regular (frailes y monjas) (1836), y la del secular (1841). Esto trajo consecuencias en las relaciones entre la Iglesia y el Estado, además de dividir a la opinión pública.

Juan Álvarez y Méndez, **Mendizábal**: (político y financiero, apoyó el levantamiento de Riego y tuvo que exiliarse. En 1836 es nombrado ministro de Hacienda). Cuando llegó de Londres para ser Primer Ministro, su primera intención fue eliminar, o reducir, la deuda pública hasta entonces contraída. La mala situación de la Hacienda, sumada a los efectos devastadores de la guerra carlista, hacía imposible acometer nuevos préstamos, por lo que se decidió buscar nuevas fuentes de financiación.

Los **objetivos** propuestos por esta desamortización fueron variados: ganar la guerra carlista, eliminar la deuda pública (los compradores podían pagar con títulos emitidos por el Estado), atraerse a la burguesía adinerada (principales beneficiarios de este proceso) a las filas liberales, solicitar nuevos préstamos, y cambiar la estructura de la propiedad de la Iglesia.

El decreto desamortizador de 1836, dictado en medio de la guerra carlista, puso en venta todos los bienes del clero regular (frailes y monjas): se subastaron tierras, casas, monasterios, conventos, obras de arte, libros. En 1837 se amplió al clero secular, aunque la ejecución de esta no fue hasta la regencia de Espartero el 2 de septiembre de 1841.

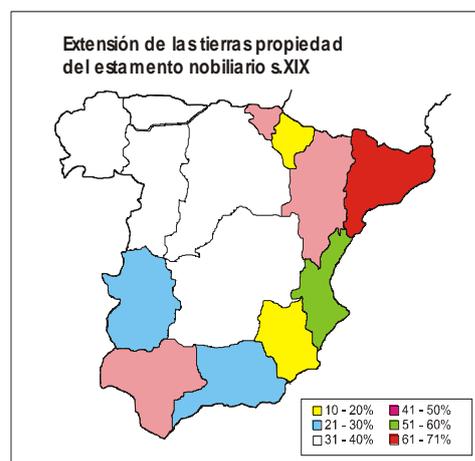
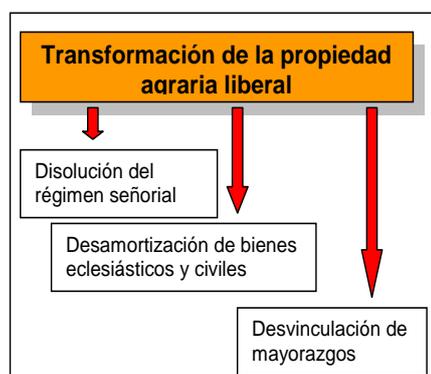
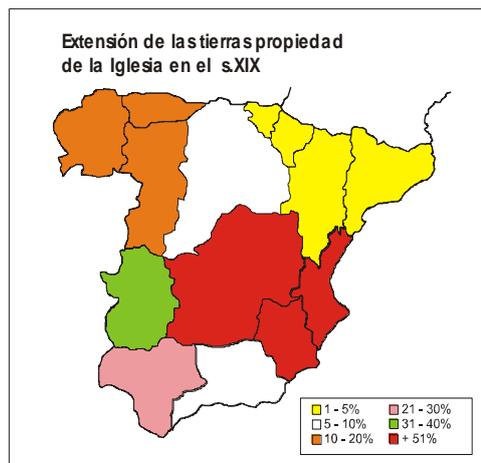
2. Desamortización civil.

Pascual Madoz. El 1 de mayo de 1855 se promulgó la Ley General de Desamortización, con la que se ponían a la venta la totalidad de los bienes de propiedad colectiva y aquellos amortizados (eclesiástica o municipal). Se pretendía poner fin al proceso desamortizador suspendido durante la Década Moderada.

El procedimiento utilizado fue copia del de su amigo Mendizábal; sin embargo se diferenciaban en el destino del dinero obtenido (destinado a modernizar el país, concretamente con el ferrocarril) y que el dinero obtenido era de los ayuntamientos y no del Estado. De nuevo fue la gran burguesía la gran beneficiaria, aunque la participación de pequeños propietarios fue mayor que en la primera.

Consecuencias del proceso desamortizador

1. Las tierras no se repartieron entre los menos favorecidos, ya que no se intentó hacer ninguna reforma agraria, sino conseguir dinero para los planes del Estado.
2. Aumentó el volumen general del producto agrícola al ponerse más tierras en producción.
3. Apareció un proletariado agrícola, formado por más de dos millones de campesinos sin tierra, jornaleros sometidos a duras condiciones de vida y trabajo.
4. Se conformó una burguesía terrateniente, emulando a la vieja aristocracia.
5. El latifundio predominó en el centro y el sur de España.
6. Se empeoró las condiciones del pequeño campesinado que antes disfrutaba de las propiedades comunales.
7. Se perdió o expolió una gran parte del patrimonio artístico y cultural español.



10.2. Las Guerras Carlistas

La palabra "carlismo" aparece a fines del reinado de Fernando VII pero el movimiento entronca con los diputados "serviles" de las Cortes de Cádiz y los realistas que en el Trienio Liberal (1820-1823) formaron partidas armadas en el norte de España y un organismo político, la **Regencia de Urgel** (1822). En la Década Absolutista (1823-33) algunos realistas vieron mal las tímidas reformas económicas iniciadas por el rey y se sublevaron en Cataluña (los Malcontents o agraviados, 1827).

El carlismo tuvo sin duda una fuerte impronta rural aunque también halló apoyos en pequeños y medianos núcleos urbanos de la meseta norte. Pero careció del soporte de la mayor parte del ejército. Tanto la pequeña nobleza como el campesinado se oponían al liberalismo por los cambios que este pretendía introducir en las formas de propiedad tradicionales amparadas en los privilegios forales. Sólo una parte de la jerarquía eclesiástica apoyó la causa carlista, debido a los acontecimientos que se sucedieron en el proceso de implantación del Estado liberal y fue mayor el respaldo del bajo clero regular y secular. Las masas campesinas del norte constituyeron el grueso de las partidas carlistas. El fenómeno carlista fue más general en las provincias forales (Vascongadas y Navarra) y en otras zonas (Cataluña, Aragón, Valencia, Galicia o Castilla la Vieja) se limitó a algunas de sus comarcas.

Estos se convirtieron en **carlistas** a causa del pleito desencadenado por la sucesión de Fernando VII. El nombre deriva de los que se agruparon en torno a **Carlos M^a Isidro**, hermano del rey y heredero del trono, ya que Fernando no tenía hijos. En 1830 M^a Cristina, cuarta esposa de éste, tuvo una hija, Isabel. Se originó una **grave cuestión sucesoria**, ya que estaba vigente la Ley Sálica entre Felipe V y las Cortes que establecía la preferencia en la sucesión de los varones sobre las mujeres. En 1830 Fernando VII publicó la **Pragmática Sanción**, aprobada por Carlos IV en 1789 pero no promulgada, que abolía la ley de Felipe V. Los realistas se insurreccionaron y el rey desterró a su hermano a Portugal.

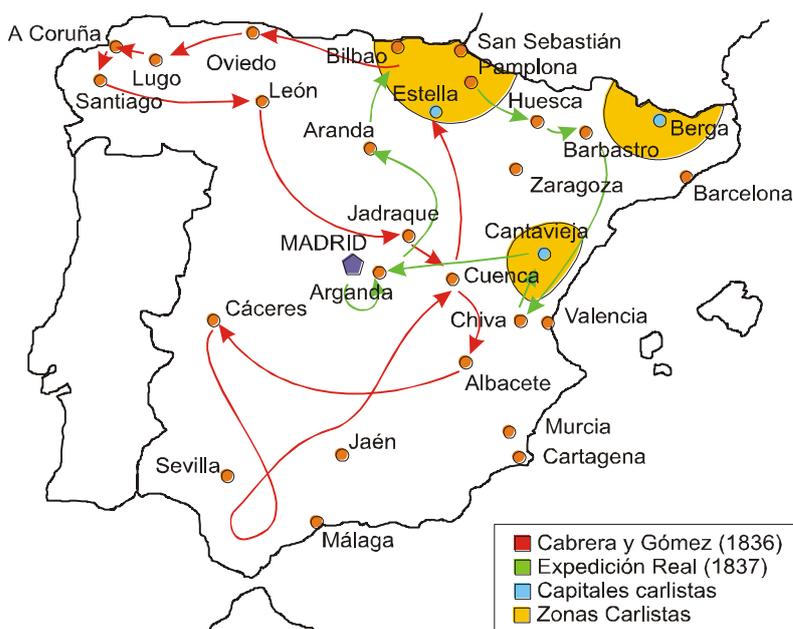
Fernando VII falleció en 1833 dejando a su hija Isabel, de tres años de edad, como heredera del trono y a M^a Cristina como regente. D. Carlos publicó un manifiesto y se autoproclamó rey (Carlos V). Así comenzó la **primera guerra carlista**.

La primera guerra carlista (1833-1839)

Fernando VII murió el 29 de septiembre de 1833, y dos días después, su hermano Carlos María Isidro, a través del Manifiesto de Abrantes, reclamaba el trono desde Portugal. Muchas ciudades españolas le siguieron. Otras siguieron fieles a la reina regente y a la causa de su hija Isabel. La guerra que se desató fue algo más que una guerra dinástica por la sucesión al trono.

En el **bando carlista** se encuadraron los absolutistas más intransigentes, es decir, partidarios del Antiguo Régimen. Ideológicamente eran partidarios del absolutismo, de la importancia de la religión y la Iglesia, y de la defensa de los fueros que se identificaban con el Antiguo Régimen, esta defensa foral arrastrará a todas las provincias vascas y navarras a la causa carlista. Desde el punto de vista social en el carlismo militaban altos funcionarios ultraconservadores, parte de la nobleza, parte del ejército, la mayoría del bajo clero, una parte muy importante del campesinado y de los trabajadores artesanos que empezaban a sufrir la competencia de la industria.

Las zonas de mayor implantación carlista fueron: Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, el Maestrazgo, el Pirineo catalán... En el exterior no contaron con el apoyo de ningún país, pero sí con las simpatías de los imperios absolutistas europeos.



En el **bando isabelino (o cristino)** la reina viuda María Cristina no tuvo más remedio que buscar apoyos en los absolutistas moderados y en los liberales, estos sectores veían que apoyar a la reina era la única opción para reformar el país. La reina regente contó siempre con el apoyo de parte de la nobleza, casi todo el alto clero, casi todos los generales, la alta burguesía, las clases medias urbanas, los obreros industriales y una parte del campesinado del sur peninsular. Contaron los isabelinos con el apoyo de países como Portugal, Inglaterra y Francia.

En cuanto al **desarrollo bélico** la guerra se inicia en otoño de 1833. en un primer momento destacan los triunfos carlistas, esto se debe a su gran movilidad y al conocimiento del terreno. Su suerte se trunca en 1835 cuando el general carlista Zumalacárregui muere en el cerco de Bilbao, la única gran ciudad que estuvo a punto de caer en sus manos, ya que su dominio se basaba, sobre todo, en el medio rural. En 1837 se produce la famosa expedición real de Carlos V (Carlos María Isidro), a punto estuvo de tomar Madrid que se encontraba desgarnecido en ese momento. A partir de ese momento pasaron a la defensiva y el agotamiento llevó al general Maroto a negociar con Espartero, el jefe isabelino, las conversaciones de paz desembocaron en la firma del **Convenio de Vergara** en agosto de 1839, los carlistas se rendían pero conservaban sus grados militares en el ejército de Isabel II, además, los liberales se comprometía a mantener los fueros. El país quedaba devastado tras seis años de guerra.

Las consecuencias más importantes de la guerra carlista fueron varias. En lo político la monarquía, ávida de apoyos, se inclinó de manera definitiva hacia el liberalismo. En ese mismo campo, los militares cobrarían un gran protagonismo en la vida política y protagonizarían frecuentes pronunciamientos. Por último, los gastos de la guerra forzaron la desamortización de las tierras de la Iglesia.

La segunda guerra carlista (1846-1849)

Se le conoce también como **guerra dels matiners** (guerra de los madrugadores). El pretendiente en esta ocasión era Carlos VI, hijo de Carlos María Isidro. No tuvo ni la violencia ni el impacto de la primera. La causa del resurgimiento del conflicto fue el fracaso de la planeada boda entre el pretendiente carlista Carlos VI e Isabel II, lo que hubiera resuelto el conflicto dinástico. Aunque se desarrolló sobre todo en el campo catalán, hubo también episodios aislados en otras zonas. Hasta 1860 se repitieron levantamientos armados carlistas de poca trascendencia.

La tercera guerra carlista (1872-1876)

La caída de Isabel II y la búsqueda de un nuevo rey en el extranjero hizo resurgir el carlismo, iniciándose la **tercera guerra carlista (1872-1876)**, a lo largo de estos años se enfrentaron tanto con Amadeo de Saboya como contra la I República. Se desarrolló en Cataluña, Navarra y el País Vasco donde fracasaron otra vez en la toma de Bilbao. Las correrías carlistas llegaron hasta Albacete y Cuenca, ciudad esta última que fue cruelmente saqueada en 1874. El pretendiente carlista al trono era en esta ocasión Carlos VII, el nieto de Carlos María Isidro. La guerra acabó con la restauración de los Borbones en la figura de Alfonso XII, hijo de Isabel II.

10.3. Moderados, progresistas y la Unión Liberal (REVISAR)

Como hemos visto en la introducción, el reinado de Isabel II contó con tres etapas, dos de carácter moderado y una, muy breve, de carácter liberal.



Moderados y progresistas

Las dos tendencias que en esos momentos **dividían el mundo liberal**, la moderada y la progresista, desencadenaron el juego político que iba a durar hasta 1868. Ese mundo estaba conformado por una burguesía alta y media con convicciones liberales y con un cierto grado de educación, pero muy escasa en número si se comparaba con la totalidad de la población.

Entre los moderados y los progresistas -estos últimos, llamados hasta entonces exaltados o radicales- **no había demasiadas diferencias**. Para dar estabilidad al Estado, ambos admitían ciertas bases, que pueden resumirse en la aceptación de una ley fundamental escrita, la Constitución, y de unos órganos representativos de la nación basados en el sufragio censitario, y en la necesidad de un régimen con opinión pública y con libertades individuales.

El **modelo moderado** era, ante todo, pragmático. Por un lado pretendía asimilar los principios del Antiguo Régimen y las nuevas ideas liberales nacidas de la revolución francesa, para formar una vía propia que fuera a la vez tradicional y moderna; por otro, estaba más atento a los intereses económicos de las fuerzas sociales que lo sostenían que a los mismos principios políticos. El grupo moderado estaba integrado por liberales "doceañistas", que se autocalificaban como "hombres de orden", sensibles a los avances de su tiempo, y por grupos de liberales que se habían ido separando de los exaltados y progresistas desde el trienio liberal (1820-1823). Su preocupación fundamental era construir un Estado unitario y seguro servido por una administración centralizadora, negando la soberanía nacional y defendiendo la teoría de la doble representación por la cual, Corona y Cortes eran dos órganos que tenían la soberanía compartida.

El poder debía estar controlado por las clases propietarias e ilustradas, que eran las capacitadas para hacerlo, en tanto se dejaba de lado a la gran masa de las clases populares. Para ello, los senadores debían ser elegidos por el monarca, mientras que los congresistas serían elegidos a través del sufragio censitario; en ambos casos, solamente podrían elegir diputados o senadores aquellos que pagaran al Estado una determinada cantidad anual en concepto de contribución por la propiedad, o que tuvieran una determinada profesión.

Los moderados más destacados se organizaron en tres tendencias: **ultraconservadores** (Donoso Cortés, Bravo Murillo); de **centro** (Narváez, Martínez de la Rosa); y **aperturistas** (Serrano).

El **modelo progresista** nació en 1836 y tuvo como líder indiscutible al general Espartero desde 1840. Gozó de mayores simpatías que el moderado entre las clases medias: propietarios medios de la tierra, comerciantes y manufactureros e intelectuales universitarios. Hasta mediados de los años cincuenta contó con las simpatías de las "clases populares" - artesanos pequeños, obreros industriales, etc.-, de forma que dieron al progresismo un definido carácter populista, especialmente perceptible en los núcleos urbanos.

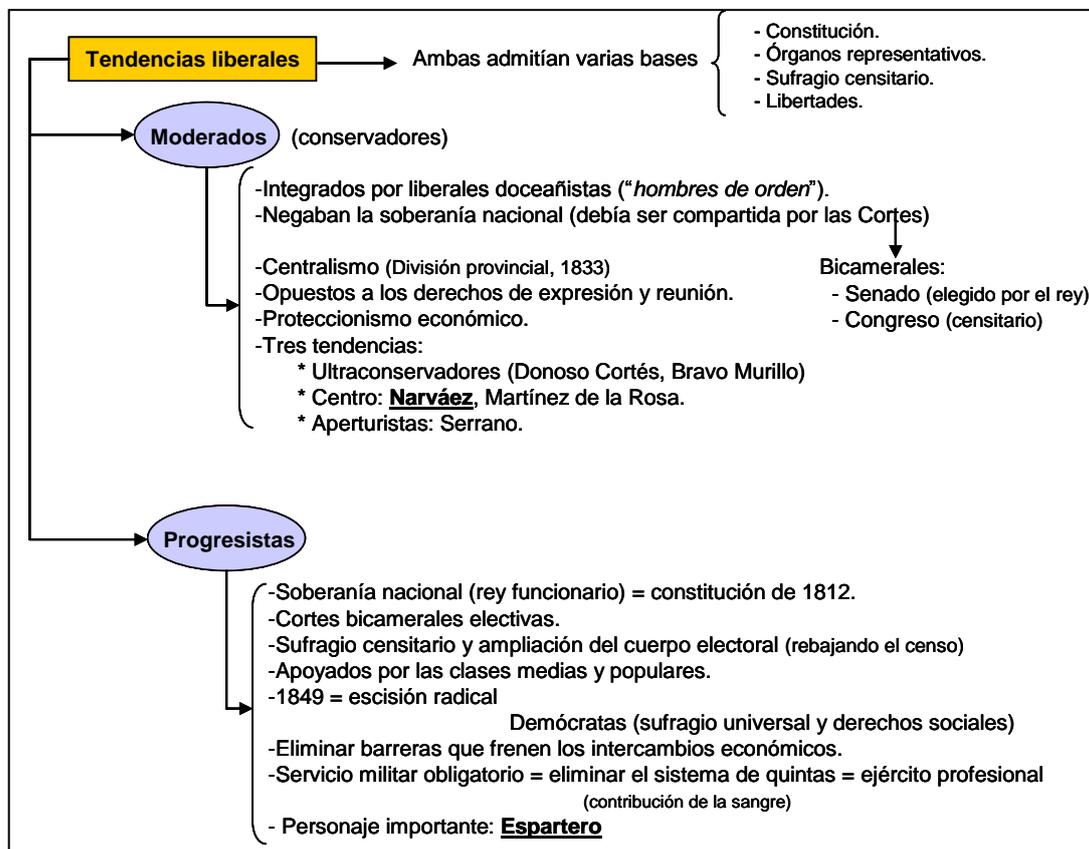
Así, los progresistas sostuvieron la definición inicial de la Constitución de 1812 de que la soberanía residía en la nación -el pueblo- y tenía su representación exclusiva en las Cortes; dicha institución era, por tanto, la portadora del poder legislativo y la única facultada para decretar y sancionar la posible Constitución. Por tanto, y siguiendo el modelo del sistema inglés, el rey debía jurarla, porque era un funcionario del Estado al servicio de todos y, respecto a todas las opciones políticas, una instancia neutral que reinaba pero no gobernaba.

Su programa era reformista -no revolucionario-, de forma que defendían, como los moderados, el sufragio censitario en las elecciones, aunque ampliaban la participación ciudadana al rebajar la cantidad de contribución anual exigible. Su misma denominación se vinculaba a la idea de que el individuo, la sociedad y la naturaleza estaban sometidos a un proceso de mejora y constante perfección.

En lo económico defendían el librecambismo, es decir, la eliminación de barreras aduaneras para los productos extranjeros que frenaban los intercambios con otros países.

Otro punto sustancial del modelo progresista era el deseo de suprimir lo que llamaban "la contribución de sangre", es decir, el servicio militar obligatorio por el sistema de quintas. La cuestión de las necesidades militares del país debía solucionarse mediante un ejército profesional remunerado y bien instruido, y no haciendo una recluta que recaía únicamente en jóvenes pertenecientes a las clases bajas o que no podían reunir la cantidad de dinero suficiente para ser declarados exentos.

En 1849 se escindió del progresismo un sector más radical, que se conoció como **partido demócrata**, cuyos rasgos de identidad fueron la reivindicación del sufragio universal y el reconocimiento de amplios derechos individuales y sociales, como el de huelga.



Desarrollo político en el reinado de Isabel II (1843 – 1868)

Después de la regencia de María Cristina, en 1841 fue elegido regente, gracias a sus éxitos en la guerra carlista, Baldomero Espartero, iniciándose así un período progresista muy convulso (oposición desde la facción moderada – apoyada por la reina exiliada – y el descontento entre los mismos progresistas que no perdonaban a Espartero el nepotismo y la represión con la que llegó al gobierno).

El motín de Barcelona de 1842 (burgueses descontentos por la política librecambista y pro-británica del gobierno), desencadenó el alzamiento militar del general moderado **Narváez**. Espartero huyó al exilio y se tuvo que adelantar la mayoría de edad de Isabel II.

A. Década Moderada (1844 – 1854)

Una vez pacificado el país, comenzó el proceso de construcción política y administrativa de España bajo el poder de los moderados. Los elementos que caracterizaron la construcción del Estado Liberal fueron:

- La **Constitución de 1845**.
- Diferentes **reformas** como:
 - a. Se implantó la **división provincial** que Javier de Burgos había iniciado en 1833: 48 provincias.
 - b. Se organizó una **administración central** fuertemente centralizada.
 - c. Se creó la **Guardia Civil**, fundada en 1844 por el duque de Ahumada, con funciones como vigilar los caminos rurales.
 - d. Se estableció un **sistema fiscal**; la ley de 1845 (Ramón de Santillana y Alejandro Mon) clasificó los impuestos en directos (contribución territorial rústica o urbana) y los indirectos (consumo de productos de primera necesidad).
 - e. Se firmó el **Concordato con la Santa Sede (1851)**, que supuso la reconciliación de la Iglesia y el Estado, después de varios desencuentros como la venta de bienes eclesiásticos con Mendizábal. Roma aceptó la desamortización a cambio de que el gobierno paralizase el proceso desamortizador y devolviese los bienes no vendidos, reconociese la confesionalidad católica del Estado y mantuviese a la Iglesia.

B. La Revolución de 1854 y el Bienio Progresista (1854 – 1856)

Fue después la **Revolución de 1854**, iniciada por los militares y apoyados por sectores del partido moderado, cuando Isabel II tuvo que llamar al general Espartero para que pusiese orden en el gobierno, comenzando el **Bienio Progresista (1854 – 1856)**. Era tal el desprestigio que iba adquiriendo una Corona corrupta y veleidosa que, incluso, los propios moderados tuvieron que redactar el famoso **Manifiesto de Manzanares (1854)**, que recogía ciertas reivindicaciones progresistas (libertad de imprenta, abolición del impuesto sobre los consumos, restauración de la Milicia Nacional, etc.).

Esta etapa se desarrolló en un clima de creciente tensión social y política. Entre sus procesos más importantes podemos citar:

- La elaboración del texto constitucional de 1856, aunque nunca llegó a ser promulgado.
- La aprobación de leyes progresistas como la Ley de Desamortización de Madoz, la Ley General de Ferrocarriles o las leyes bancarias.
- La aparición de las primeras organizaciones obreras (sociedades de socorros mutuos) y las huelgas, duramente reprimidas por Espartero (bombardeó los barrios obreros en Barcelona en julio de 1855)
- Situación convulsa en el campo en los veranos de 1855 y 1856.

Todo esto provocó el desgaste político de Espartero, su caída, y el relevo tomado por su antiguo socio en el gobierno, O'Donnell, que marcó la vuelta al moderantismo en 1856, restableciendo la Constitución de 1845, ligeramente retocada.



C. La política de la Unión Liberal (1856 – 1868)

La crisis del Bienio Progresista se produjo en julio de 1856; ante la inestabilidad existente, **O'Donnell** dio un auténtico golpe de Estado contra la mayoría parlamentaria y desplazó del poder al general Espartero y al partido progresista. De este modo, el bienio progresista acabó como había comenzado, es decir, a tiros y con derramamiento de sangre en las calles de Madrid durante los días 15 y 16 de ese mes de julio.

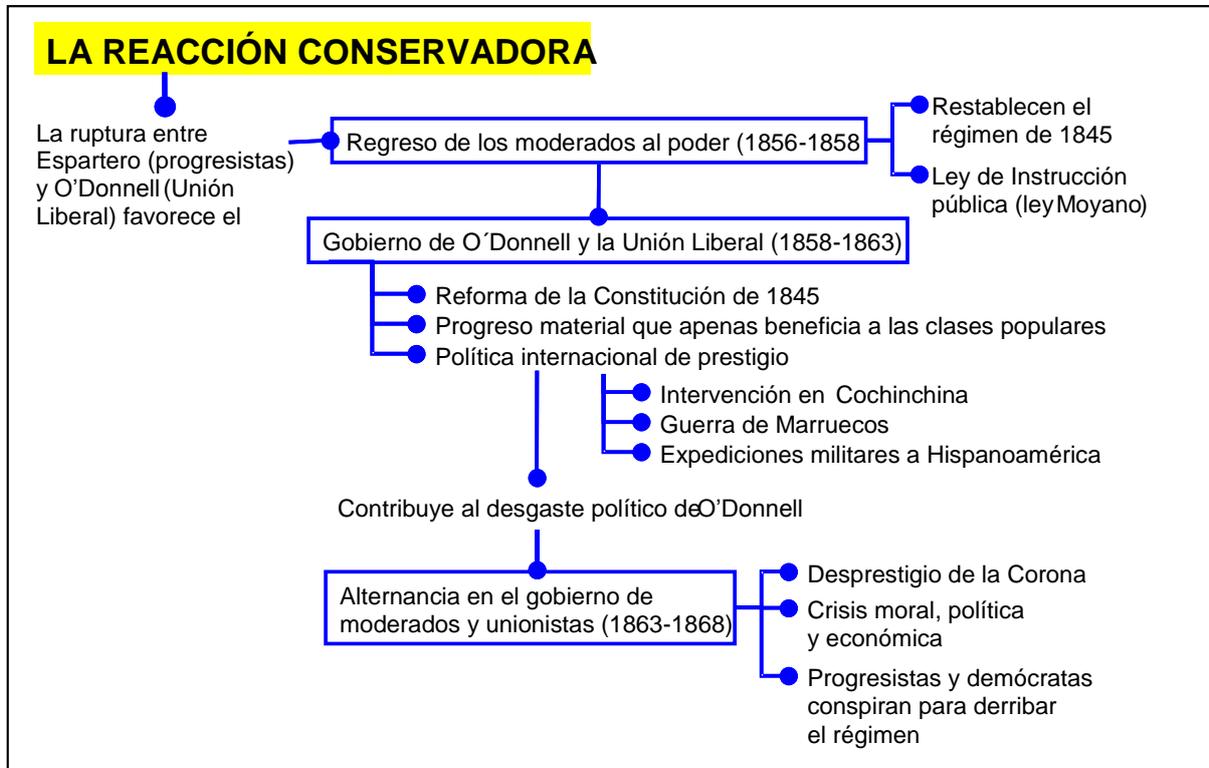
O'Donnell asumió la presidencia del Gobierno con el respaldo de su nuevo partido, la **Unión Liberal**, y presentó los objetivos principales de su política: consolidación de la monarquía constitucional; respeto a "los legítimos derechos y legítimas libertades"; restablecimiento del orden público, y conciliación de las dos grandes tendencias, la moderada y la progresista.

El general Leopoldo O'Donnell intentaba en 1856 establecer un liberalismo "centrista". Repuso la Constitución de 1845 con un Acta Adicional que reconocía algunos principios progresistas, suprimió la Milicia Nacional y reorganizó los ayuntamientos. Este gobierno de la Unión Liberal, sin embargo, fue breve. Retornó Narváez al gobierno con la supresión del Acta Adicional, la interrupción de la desamortización y rodeándose de los elementos más conservadores del moderantismo, los llamados "neocatólicos". La reina no ocultaba su simpatía por el partido moderado.

Una nueva oportunidad para la Unión Liberal fue el periodo **1858-1863**, conocido como "**gobierno largo**", periodo en el que fue posible que un partido formado por diversas tendencias y sin programa político fue posible por la desaparición del partido progresista en 1856 y por el desgaste de los moderados. El gobierno unionista ejerció una política pragmática, centrada en el impulso de las obras públicas y de las inversiones en sectores en desarrollo (ferrocarril, minas, banca). Fueron años de **expansión económica** en los que España se incorporó al lado de Francia a la carrera por reconstruir un imperio colonial. La **guerra de Marruecos (1859-1861)**, con escasos logros territoriales pero de notable exaltación "patriótica", junto con sendas **expediciones a México e Indochina**, dieron cierto prestigio al Gobierno. En estas aventuras adquirió un gran reconocimiento el general **Prim**, que ante el ejército había demostrado ya suficientemente sus dotes militares: había sido héroe en Castillejos (Marruecos), en 1859, y antes, observador de guerra en Crimea, gobernador en Puerto Rico y enviado a México para ayudar a los franceses en su intento de derrocar a Juárez.

La **caída de O'Donnell** se produjo por su incapacidad para seguir gobernando y por el débil proyecto político. Fracásó su intento de hacer un gobierno de coalición y por las prácticas caciquiles de los oligarcas en las elecciones y por las veleidades de la Reina. Tras su dimisión en 1863 se sucedieron gobiernos de corta duración (Miraflores, Mon) con los que se dio un giro más radical aún al moderantismo, marginando a los progresistas y empujándolos a la oposición violenta al régimen.

La sublevación progresista del Cuartel de San Gil el 22 de junio de 1866 hizo volver al Gobierno al General **Ramón María Narváez** y, con él, una política conservadora y de represión de las libertades públicas hasta su muerte en 1868: clausuró la prensa crítica con el gobierno, suspendió la actividad de las Cortes, entre otras medidas. Su sucesor, González Bravo, destacó por su mayor conservadurismo.



10.4. El papel del ejército en la vida política española del siglo XIX

Los **militares desempeñaron un papel muy activo** en la implantación y el desarrollo del Estado liberal español. Incluso en varios momentos clave nos encontramos con gobiernos presididos por generales tanto de filiación progresista como moderada (Espartero, Narváez, O'Donnell).

Sus raíces se hallan en la **incapacidad de la Corona y de los partidos políticos para establecer una alternancia política pacífica**, es decir, por la vía parlamentaria. Muchos de los cambios políticos decisivos en la España del siglo XIX vinieron precedidos de un pronunciamiento militar. En definitiva, en el juego de fuerzas Corona-partidos políticos-militares, acabó imponiéndose en la España del siglo XIX la preponderancia militar.

La guerra carlista constituyó el principio de una intervención prolongada del elemento militar en la implantación del Estado liberal en España, aunque sus antecedentes próximos están en la guerra de la Independencia y en las intervenciones militares durante el reinado de Fernando VII (golpe de Riego, 1820).

Las **causas de este intervencionismo** se encuentran en:

1. Las guerras (de la Independencia, americana, carlista), que crearon una relación especial entre jefes militares y políticos, de quienes dependen los suministros y la orientación de las contiendas.
2. La corrupción del poder civil incitó a los militares a una intervención purificadora.
3. La ausencia de una base popular de apoyo al liberalismo, muy criticado por amplios sectores sociales.
4. La inestabilidad del sistema político, que no pudo establecer una alternancia pacífica entre moderados y progresistas por la vía parlamentaria, sin recurrir a los militares.
5. Recurrir al Ejército cuando era necesario aplastar las revoluciones populares.

10.5. Constitucionalismo en la época de Isabel II

El Estatuto Real de 1834

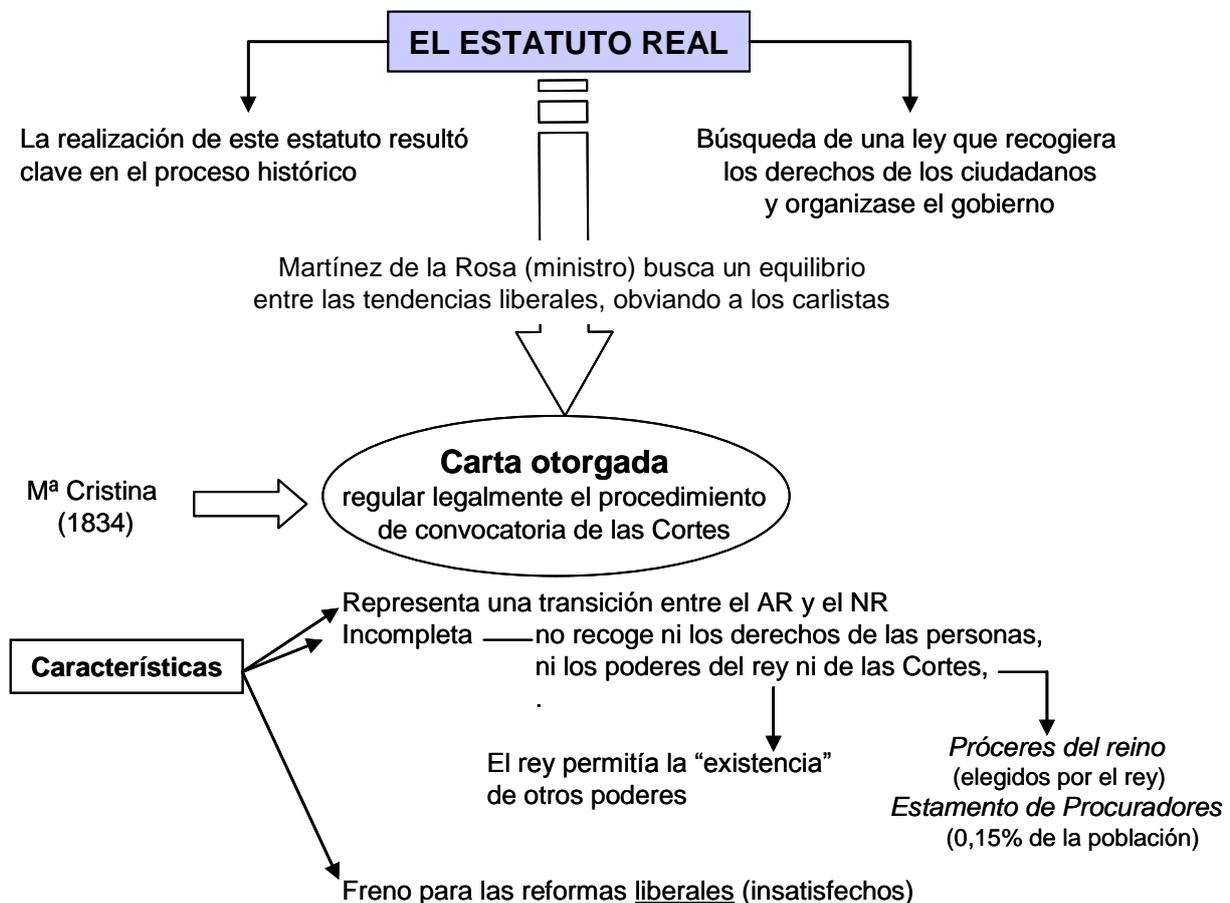
En este punto, la Corona se convirtió en el factor decisivo del proceso político. En enero de 1834, el nuevo ministro Martínez de la Rosa, una vez que se dio cuenta de que era imposible acuerdo alguno con los carlistas, intentó lograr un equilibrio entre las tendencias -moderada y radical- de los pocos liberales que se habían ofrecido a ayudar a María Cristina para comenzar a andar por la nueva senda liberal. El primer resultado fue la elaboración del Estatuto Real.

El Estatuto, que fue sancionado y firmado por la reina gobernadora en abril de 1834, fijó por escrito el deseo de una transición entre el Antiguo y el Nuevo Régimen que no resultara demasiado traumática. Por un lado, era una "Carta otorgada" de parecida naturaleza a la Carta constitucional que en 1814 había ofrecido Luis XVIII a los franceses: el monarca, sin que las Cortes intervinieran, se limitaba a consentir a su lado otros poderes del Estado; por otro lado, era una "constitución" incompleta: no regulaba los poderes del rey ni del Gobierno, ni recogía declaración alguna sobre los derechos de los individuos.

En los dos años siguientes a su promulgación pudo comprobarse que no satisfacía a los liberales radicales, quienes proponían una auténtica Constitución nueva -elaborada desde la soberanía nacional- o la vuelta a la de 1812.

La guerra contra los carlistas supuso una radicalización del liberalismo en armas. En 1836 permanecía el clima de crispación provocado por la incertidumbre de la guerra civil y por la situación desastrosa de la Hacienda.

El **motín de los sargentos de La Granja**, en agosto de 1836, obligó a la regente a restablecer la Constitución de 1812 y a nombrar como jefe de gobierno a José María Calatrava, un hombre de los del trienio liberal, que ya por entonces empezaban a llamarse "progresistas". Pero esta no fue más que una solución temporal y un procedimiento para poder convocar unas Cortes Constituyentes que trajeran la nueva Constitución que se solicitaba.



La Constitución de 1837

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de 1812, se celebraron en los meses de septiembre y octubre de 1836 las elecciones para diputados a las Cortes Constituyentes o Extraordinarias, las que se convocan exclusivamente para proporcionar una Constitución al país.

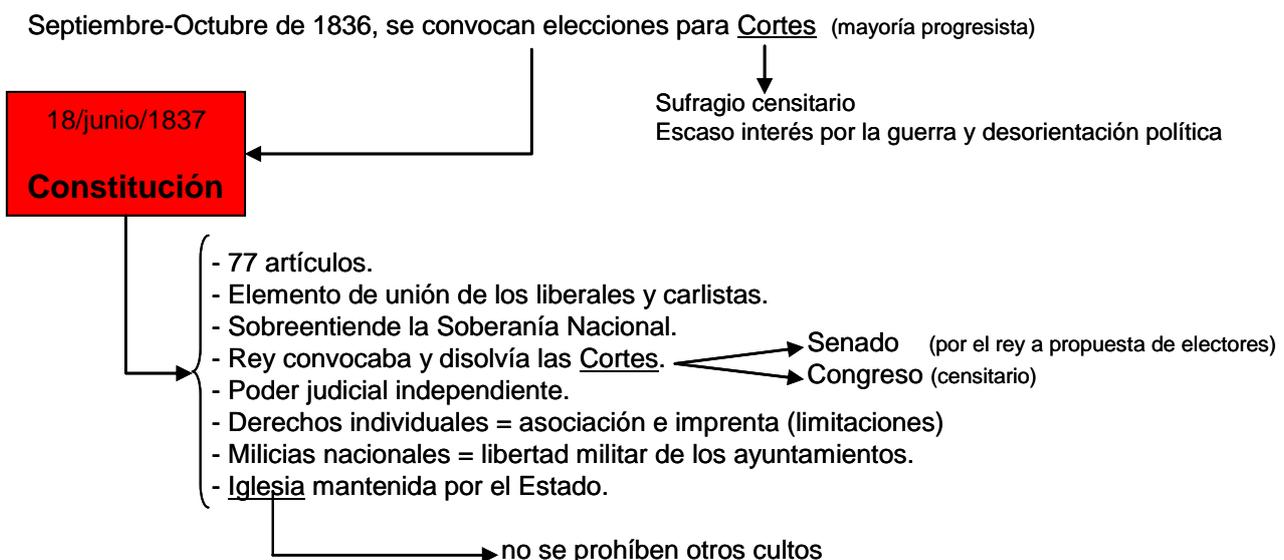
El clima fue de general indiferencia entre los pocos que habían sido llamados a votar de acuerdo con el sufragio censitario. Las razones de esta indiferencia fueron muy diversas, aunque influyeron de forma decisiva la preocupación por la guerra civil y la misma desorientación política. Así, durante cerca de nueve meses, las Cortes fueron elaborando la nueva Constitución, que al fin juró María Cristina el 18 de junio de 1837. Se produjo, pues, su promulgación en un momento especialmente comprometido para los liberales isabelinos, porque en mayo, la llamada Expedición Real del ejército carlista, con Carlos María Isidro al frente, se había puesto en marcha desde Navarra para alcanzar Madrid, a cuyos alrededores llegaría en septiembre.

Precisamente por la situación tan incierta por la que estaba pasando el liberalismo, esa Constitución -calificada de progresista por haber en ese momento un gobierno de dicha tendencia- resultó ser mucho más un elemento de unión de los grupos liberales ante el peligro común que la plasmación exclusiva del ideario progresista.

Así, mientras en el preámbulo del texto se sobreentiende que la soberanía nacional reside únicamente en la nación, sin embargo, no hay ningún artículo que lo proclame explícitamente. Por lo demás, los aspectos más progresistas de esta Constitución de 1837 fueron los referentes a la libertad de prensa y al poder otorgado a los ayuntamientos. En el primer caso se sometía la calificación de los delitos de prensa a un jurado especial, lo cual significaba la práctica impunidad de aquella, de forma que iba a ser una de las razones que incitaría a los moderados a reformar la Constitución. En el segundo, las corporaciones municipales -alcalde y concejales serían elegidas por los vecinos sin intervención del poder central.

Si a esto se le añade que también el texto señalaba que la Milicia Nacional, que estaba compuesta por ciudadanos voluntarios para mantener el orden, dependería directamente de los ayuntamientos, es fácil entrever que estos se convertían en verdaderos centros de poder local al margen de Madrid, que podían llegar a ser cabezas de motines o de pronunciamientos.

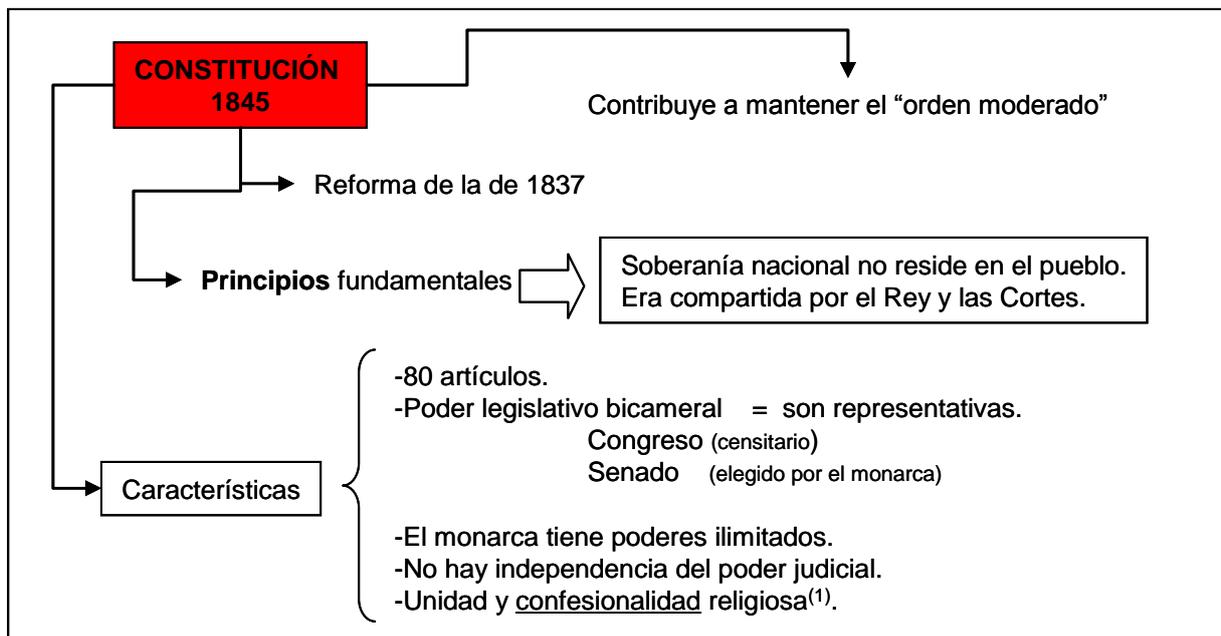
Ya en los últimos meses de 1843, los moderados comenzaron a desplazar definitivamente a los progresistas del poder. Al tiempo que esto sucedía, creció la opinión de que era hora de asentar el Estado sobre unas bases firmes, reformando, entre otras medidas, la Constitución de 1837, entonces en vigor. Cuando Narváez llegó a la presidencia del Gobierno, en mayo de 1844 (**Década Moderada 1844-1854**), inició una serie de reformas que limitaban las libertades propuestas por los progresistas, robusteciendo el poder de la Corona y organizando una administración centralista.



La Constitución de 1845

La nueva Constitución fue sancionada por la Corona el 23 de mayo de 1845. Aunque fue presentada como una reforma para mejorar la de 1837, en realidad se trataba de un texto nuevo, claramente moderado, que excluía toda pretensión de pacto con los progresistas. Su preámbulo contenía dos principios trascendentales: se negaba que la soberanía nacional residía en el pueblo y se afirmaba que dicha **soberanía era dual, compartida entre el rey y las Cortes** éstas como representantes del pueblo. Así, ahora eran el rey y las Cortes quienes decretaban la Constitución, y no solamente las Cortes, como había sucedido en 1812 o en 1837. De ahí que las reformas políticas más importante fueran la **supresión de las limitaciones de los poderes del rey** -de la reina, en este caso- y el aumento de sus prerrogativas, con la consiguiente **pérdida de autonomía de las Cortes**. En conjunto, la Constitución de 1845 despertó pocos entusiasmos, porque, si bien los progresistas se opusieron a ella de inmediato, el sector "duro" de los moderados consideró que era insuficiente y que había que restringir aún más el poder de las Cortes.

El escandaloso favoritismo en todos los campos de la vida social y la generalizada corrupción existente en la política económica y financiera de los gobiernos moderados provocaron reacciones y movimientos subversivos en amplios sectores de la opinión liberal, incluida la moderada, que finalmente llevaron a la calle a las clases populares. La revolución de 1854 trajo consigo un cambio de rumbo en la orientación política del país. El procedimiento utilizado fue el pronunciamiento. En julio de 1854, **una facción del ejército encabezada por el general moderado O'Donnell se pronunció en Vicálvaro**, enfrentándose a las tropas del Gobierno. El resultado de la acción quedó indeciso y O'Donnell se retiró camino de Andalucía. En Manzanares se le unió el general Serrano y ambos decidieron lanzar un *Manifiesto al País* (Manifiesto de Manzanares) con promesas progresistas. Desde que se produjo su difusión, las agitaciones populares proliferaron y casi toda España se unió a la insurrección, de modo que el alzamiento militar moderado quedó desbordado y convertido en un movimiento popular y progresista, que, además, en algunos lugares -principalmente en Barcelona- tuvo dimensiones obreristas. A la vista de los acontecimientos, la reina Isabel II decidió entregar el poder a la principal figura del progresismo, el general Espartero. (**Bienio Progresista 1854-1856**)



Las reformas progresistas del Bienio (1854-1856)

Finalizaba así la década moderada y comenzaba lo que se llamó el bienio progresista, que duraría hasta septiembre de 1856, un tiempo en el que los gobiernos se esforzaron por poner en práctica medidas genuinamente liberales. El punto principal fue la elaboración de **una nueva Constitución que, al final, no fue promulgada (non-nata)** debido a las largas discusiones y a los diversos sucesos políticos acontecidos.

El deseo de reformar la Constitución de 1845 ya había surgido cuando apenas habían transcurrido dos años desde su promulgación. Ese deseo se concretó ahora en el **nuevo Proyecto de Constitución**. El texto refleja más genuinamente que ningún otro documento el ideario del partido progresista. Reúne todos sus dogmas: la soberanía nacional, el

establecimiento de limitaciones al poder de la Corona, una prensa sometida al juicio de un jurado, la vuelta de la Milicia Nacional eliminada por los moderados, los alcaldes elegidos por los vecinos y no designados por el poder central, un Senado elegido por los votantes y no por designación de la Corona, autonomía de las Cortes y primacía de éstas sobre el Senado en el momento de la decisión sobre los presupuestos anuales, y tolerancia religiosa.

10.6. La economía del siglo XIX

El siglo XIX en España tiene unas **características propias**:

- Las transformaciones que sufre son menos intensas que en Europa.
- La sociedad es principalmente rural, alejada de la democracia y atrasada en su desarrollo económico.

A pesar de esto, hay **cambios** que permitirán la modernidad en el siglo XX:

- Crecimiento de la población y aumento de la urbanización.
- Desarrollo de la burguesía y del proletariado.
- Desarrollo industrial y del parlamentarismo.

España tuvo un **crecimiento económico y un proceso industrial lento, incompleto y muy tardío**, debido a:

- Era un país rural.
- No había demanda de productos industriales.
- Economía de autoabastecimiento.
- Fuerte dependencia tecnológica del extranjero.
- No había inversiones de capital español.
- Dureza de las crisis agrícolas.

A pesar de esta situación no se puede hablar de absoluto estancamiento ya que el país sufrió una transformación progresiva.

La agricultura

La **actividad agrícola** seguía siendo principalmente tradicional. Sin embargo, sí puede hablarse de un cambio lento y progresivo con un aumento de la producción a lo largo de todo el siglo, modernización e integración en la economía capitalista.

Con los gobiernos liberales comienza la **reforma agraria** con el objetivo de poner la tierra en manos de propietarios libres para comprar, vender, arrendar y cultivar sin trabas. La medida más importante es la **desamortización** (Mendizábal y Madoz).

Los **objetivos** de estas desamortizaciones fueron:

- Fiscales: sanear la Hacienda.
- Sociales: dar fin al latifundio y crear una clase media de campesinos.
- Políticos: reforzar el poder del nuevo régimen, aparte de atraer hacia el liberalismo a aquellos sectores de las clases altas y medias con recursos económicos, capaces de comprar bienes desamortizados y ligar su destino a la defensa del liberalismo.
- Económicos: permitir un mayor desarrollo agropecuario.

Las **consecuencias** de este proceso fueron:

- Sociales:
 - o Los mayores beneficiados fueron las clases adineradas, especuladores y grandes propietarios. La gran nobleza no perdió su base económica y tampoco la transformó en una moderna empresa capitalista. La alta burguesía de las ciudades se convirtió en una clase de grandes terratenientes.
 - o El clero pasó a depender del estado y su número fue reducido (exclaustración).
 - o Los municipios perdieron casi todas sus propiedades y vieron disminuir sus ingresos y los campesinos un complemento para su supervivencia.

- Las ventas se realizaban en grandes lotes lo que excluía a los campesinos pobres. Estos fueron los más perjudicados pues muchos perdieron los contratos de arrendamiento o sufrieron la subida del mismo. De ahí al proliferación de mano de obra jornalera.
- Económicas:
 - Provocó un latifundismo más extenso, privando a los campesinos de una reforma agraria. Reforzó la estructura de la propiedad existente.
 - La desamortización apenas sirvió para cancelar 1/3 de la deuda existente.
 - Permitió la puesta en cultivo de un número de tierras y el aumento de la producción, pero no en las cifras y en los niveles esperados.

La **propiedad de la tierra**, pues, se mantiene en manos de un grupo reducido de propietarios:

- Una minoría posee extensas propiedades que se explotan unas con métodos modernos y otras tradicionales.
- Se mantiene, e incluso crece, el proletariado agrícola.
- Existe una amplia capa de pequeños propietarios que están en desventaja frente a los grandes propietarios y ante la competencia de los precios del mercado internacional.

La **producción agropecuaria** sufre un lento desarrollo hasta 1860. Se mantiene las formas tradicionales de producción y el crecimiento se debe al aumento de la superficie cultivada y no al crecimiento de la productividad.

Entre 1860 y 1914 se produce el crecimiento de la producción y de los rendimientos agrarios; aumenta la superficie en cultivo por las desamortizaciones, las exportaciones y las técnicas modernas. En esta etapa destaca un sector exportador que lo forma la vid, los cítricos y los frutos secos, más moderno, y otro de subsistencia (el cereal) más tradicional, de crecimiento irregular y con épocas de crisis.

La **cabaña ganadera** ascendió entre 1830 y 1900, aunque en regiones como Galicia y Asturias se moderniza este sector.

Como **conclusión** podemos decir que el atraso de la agricultura española se debe al régimen de propiedad, a las formas de explotación tradicionales y a la protección arancelaria que mantuvo al sector en la ineficacia. La respuesta de la agricultura ante las situaciones de crisis era el inmovilismo, de esta forma representó un obstáculo para la evolución del resto de la economía nacional.

La industria

La industrialización en España será muy lenta y tardía, condicionada por los acontecimientos políticos y económicos de la primera mitad de siglo. Las **causas** son:

- La mala articulación del mercado (malas comunicaciones)
- La escasa relación entre la producción industrial y los consumidores.
- La incapacidad exportadora, con una industria amparada por fuertes leyes proteccionistas.
- La irregular financiación, con la llegada del capital extranjero y la tardía consolidación de la Banca española. Sólo dos regiones tienen una acumulación de capital que se invirtió en la industria: País Vasco y Cataluña.

La **industria textil** algodonera se desarrolló esencialmente en Cataluña. Esta región contaba con la demanda interna y de las colonias; cuando pierden la segunda se centran en el mercado interior amparados por medidas proteccionistas. Es el sector más dinámico e importante del siglo XIX. Los empresarios catalanes se lanzan a una modernización con la aplicación de la máquina de vapor, la creación de Sociedades Anónimas y la concentración industrial.

Produce un mínimo desarrollo de la economía global del país, pero sí generó un desarrollo industrial paralelo (químico y de actividades mecánicas) en Cataluña.

La **siderurgia** moderna española se inicia en forma de tanteos en el periodo de 1830-1870, pudiendo distinguirse tres etapas:

- Hegemonía andaluza (1830-1861): En Marbella y Cazalla de la Sierra funcionaron los primeros Altos Hornos, que explotaban el hierro de la zona utilizando carbón vegetal.
- Hegemonía asturiana (1861-1879): En 1861 la industria andaluza sólo producía la mitad del hierro colado fabricado en España, debido a la aparición de un nuevo núcleo de producción en Asturias, cuyos altos hornos utilizaban el carbón mineral de la región, más barato, lo que permitió restar importancia al foco andaluz.

- Hegemonía vasca (1880-1890): A finales del siglo XIX se consolida la industria bilbaína al hundirse definitivamente el núcleo de Málaga. En Bilbao se desarrolla gracias a la abundancia de mineral de buena calidad y la acumulación de capital de empresas bilbaínas, que aprovechaban los fletes para exportar hierro de buena calidad e importar fácilmente coque inglés.

La **industria metalúrgica** comienza hacia 1880 en Cataluña y Vizcaya; hasta esa fecha todos los materiales que se utilizaban en España eran importados. En Cataluña se consolida la creación de la “Maquinista Terrestre y Marítima” en Barcelona pero siempre tuvo una gran dependencia de la industria bilbaína que le proporcionaba el hierro.

El País Vasco, se transformó en el primer centro productor del país, gracias a la política del gobierno que fijaba altos aranceles para los productos extranjeros y al desarrollo de los astilleros.

La **minería** era uno de los sectores más dinámicos de la economía del XIX. Se crean empresas, se abren yacimientos, se utiliza tecnología moderna y hay un aumento de la producción que facilita la inversión de capital extranjero. La producción (plomo, mercurio, hierro y cobre) se destinaba a la exportación.

El Estado desamortizó las minas vendiéndoselas a particulares a cambio de una renta anual. La gran demanda de minerales en Europa atrae a numerosas empresas que convirtieron a España en el primer exportador de metal. El capital procedía de extranjeros que se hicieron con casi todas las minas.

Hacia 1900, el agotamiento de filones y el descubrimiento de mayores reservas en África, América y Asia, permitieron la recuperación de las mismas por parte del Estado.

En cuanto a los **transportes**, aunque se produce un avance en las comunicaciones con la construcción de las primeras carreteras nacionales, es el **ferrocarril** el que marca la pauta del progreso económico. Los primeros proyectos españoles se ponen en marcha en el sur del país, pero no frugan hasta que se regula el tendido de la red ferroviaria.

El gobierno garantiza una rentabilidad anual del 6% para el capital invertido, autorizaba la importación de cualquier tipo de material y aportaría el 16% del capital (obtenido en la desamortización de 1855). El resto de capital procedía de la iniciativa privada, sobre todo capital francés.

Los logros fueron la articulación del país, la creación de un mercado nacional, multiplicó los puestos de trabajo, pero no contribuyó al fomento de la incipiente siderurgia española.

El **comercio interior** se beneficia de los cambios que impone la nueva legislación liberal con la que se liberaliza el sector comercial. El crecimiento del ferrocarril y la mejora de las comunicaciones agilizaron el mercado español, donde la venta al por menor en las ciudades y los mercados y ferias semanales o mensuales, era donde tradicionalmente se realizaban las transacciones.

En el **comercio exterior**, el proteccionismo tuvo como consecuencia el atraso técnico, la falta de eficacia y competitividad de la economía española y los perjuicios que sufrieron los consumidores españoles por los altos precios. Las exportaciones, sin embargo, crecieron gracias a la expansión de la economía mundial; normalmente se enviaban vinos, aceites y cítricos a los que se sumaban el textil y el calzado. Las importaciones aumentarán gracias al crecimiento económico; se trata sobre todo de algodón, equipamiento industrial y combustibles.

Los **sectores bancario y financiero** se modernizaron durante el siglo XIX, pero nunca alcanzaron la capacidad de acumulación de capital comparable a Francia o Alemania que permitiese grandes inversiones en agricultura o industria. Las características fundamentales son:

- En 1845 la reforma de Mon-Santillán, llevó a la creación de un sistema tributario y presupuestario moderno. Sin embargo, la deuda se renegó constantemente creciente a lo largo de todo el período liberal.
- Se sustituyó el sistema monetario antiguo por un sistema de carácter único y simple, homogéneo alrededor de la peseta. Con la generalización de los billetes se estimularon las inversiones, las elevaciones de los salarios, precios y el desarrollo económico en general.
- Las leyes de las sociedades de crédito del Bienio (1854-1856) y la absorción de la mayor parte de los bancos emisores por el Banco de España, favoreció la creación de una banca que tendrá su expansión definitiva a partir de 1900, y que representará un papel básico en la industrialización y modernización de las décadas siguientes.

REINADO	ETAPA	FECHA	HECHO
REGENCIAS	M ^a CRISTINA (1833-40)	1833	Muere Fernando VII Guerra Carlista por la sucesión al trono: Manifiesto de Abrantes Regencia de M ^a Cristina: Manifiesto de la Reina
		1833	División provincial de Javier de Burgos
		1834	Estatuto Real
		1835	Revolución burguesa (Milicia urbana de Madrid)
		1836	Desamortización de Mendizábal (clero regular) Supresión de los señoríos y mayorazgos Motín de Sargentos de La Granja (reestablecer C12)
		1837	Constitución progresista
		1839	Convenio de Vergara: Fin de la guerra
	ESPARTERO (1840-43)	1840	Regencia de Espartero
		1842	Desamortización (clero secular)
		1843	Motín en Barcelona Narváez termina con la regencia
ISABEL II	DÉCADA MODERADA (1844-54)	1843	Reinado de Isabel II
		1845	Constitución moderada Ley de Instrucción Pública (Modelo educativo francés)
		1851	Ley de ayuntamientos Ley de Hacienda (Alejandro Mon, contribuciones, impuestos) Concordato con la Santa Sede (Bravo Murillo)
	BIENIO PROGRESISTA (1854-56)	1854	Pronunciamientos de O'Donnell (Vicálvaro) y Serrano
			Manifiesto de Manzanares
		1855	Ley de Desamortización General de P. Madoz (civil) Ley de Ferrocarriles
			Conflictividad en Barcelona (huelgas)
		1856	Creación del Banco de España Constitución non nata
	UNIÓN LIBERAL (1856-1868)		Golpe de Estado de O'Donnell Gobierno largo (1856-63)
		1859	Guerras de prestigio (1859-61)
		1860	Golpe carlista
		1861	Sistema de quintas (6000 reales para no ir al ejército)
		1865	Noche de San Daniel (estudiantes)
		1866	Sublevación del cuartel de San Gil (Prim) Pacto de Ostende (demócratas y Prim) Caída de O'Donnell (muere en 1867)
		1868	Crisis de subsistencia (malas cosechas, aumento de precios, exportación de productos básicos) Creación de la peseta. Pronunciamiento de la marina en Cádiz (Topete, Prim, Serrano) Revolución de septiembre: fin del reinado de Isabel II Manifiesto de la Junta Revolucionaria (abajo los borbones, soberanía nacional) Grito de Yara (Junta revolucionaria de Cuba)
SEXENIO DEMOCRÁTICO (1868-1874)	REGENCIA SERRANO (1869-1870)	1869	Celebración de Cortes constituyentes. Constitución democrática
	AMADEO DE SABOYA (1870-1873)	1870	Asesinato de Prim. Llegada de Amadeo a España.
		1872	III Guerra Carlista (Carlos VII) (1872-1876)
		1873	Abdicación de Amadeo
	I REPÚBLICA (1873-1874)		Mayo: Celebración de Cortes Problema del Cantonalismo 8/junio: I República federal Presidentes: Figueras, Pi y Margall, Salmerón, Castelar.
	DICTADURA DE SERRANO (1874)	1874	3/enero: Disolución de las Cortes por Pavía Breve dictadura de Serrano

	SITUACIÓN	JEFE DEL ESTADO	GOBIERNO	DIVISIÓN DE PODERES	DERECHOS	IGLESIA
Estatuto Real 1834	<ul style="list-style-type: none"> Período de transición entre el AR y el liberalismo, en un contexto de guerra civil Es una carta otorgada Regular la convocatoria de Cortes. No hay sufragio regulado. No se menciona la soberanía nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Regente. 	<ul style="list-style-type: none"> Compartida por Cortes y Rey 	<ul style="list-style-type: none"> No hay separación Legislativo: En manos del Rey, podía disolver Cortes. Funciones: Aprobar impuestos, hacer peticiones o rechazar las propuestas de gobierno. Bicameral: Próceres (elegidos por el rey) Procuradores (0,15%, censitario) 	<ul style="list-style-type: none"> No se regula. 	<ul style="list-style-type: none"> Religión católica
Constitución 1837	<ul style="list-style-type: none"> Sargentada de La Granja Consenso entre liberales. 77 artículos. Se consolida el régimen liberal español. Monarquía constitucional limitada. Nacional (sobrentiende) Sufragio: directo y censitario para el Congreso; el Senado es indirecto y censitario. 	<ul style="list-style-type: none"> Rey: iniciativa legislativa. Nombra ministros. Regencia: nombrada por las Cortes. 	<ul style="list-style-type: none"> Refrendan los actos del rey. Son responsables ante las Cortes. 	<ul style="list-style-type: none"> No hay separación de poderes: colaboran el rey y las cortes. El Rey tenía derecho de veto, las convocaba y las disolvía, y nombraba ministros. Legislativo: Cortes bicamerales: Congreso: censitario. Senado: nombrado por el Rey a propuesta de los electores. Judicial: independiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Confirmaba el de asociación e imprenta (con limitaciones) Libertad de expresión. Inviolabilidad del domicilio y protección de la propiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento económico. Permitía otros cultos.
Constitución 1845	<ul style="list-style-type: none"> Reforma de 1837. Asegurar el dominio y poder de la oligarquía. 80 artículos. Soberanía compartida por el rey la nación. Monarquía constitucional limitada. Rechaza la soberanía nacional. Niega el poder legislativo del pueblo. 	<ul style="list-style-type: none"> Rey: iniciativa legislativa. Nombra y separa ministros. Regencia: pariente próximo. 	<ul style="list-style-type: none"> Refrenda los actos del rey. Son responsables ante las Cortes. Cortes: legislan y controlan 	<ul style="list-style-type: none"> Legislativo: Congreso: censitario. Senado: nombrado por el Rey. Judicial: No es independiente y limita la autonomía de los tribunales. 	<ul style="list-style-type: none"> No los explicaba, aunque se mantenían los del 37, excepto por la supresión de jurado en delitos de imprenta. Posteriormente se anularon por ley. 	<ul style="list-style-type: none"> Confesionalidad católica
Constitución 1856	<ul style="list-style-type: none"> Non nata. Fruto del paréntesis liberal. Ideario progresista. Sigue las directrices de 1837. 		<ul style="list-style-type: none"> Soberanía nacional 	<ul style="list-style-type: none"> Separación de poderes. Senado: órgano electivo y autónomo. Judicial: autónomo. 	<ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Tolerancia religiosa (si no se manifestaban en contra de la católica)

Moderada / Conservadora

Progresista